

En Lima, á veintiseis de setiembre de mil novecientos once, reunidos, en el Despacho de Relaciones Exteriores del Perú, el Excelentísimo señor doctor don Germán Leguía y Martínez, Ministro del Ramo, y Su Señoría el doctor don Casto Rojas, Encargado de Negocios de Bolivia, á fin de tomar en cuenta las dificultades de orden material con que tropieza la movilización de la carga que se interna en Bolivia por la vía de Mollendo á Pilechuco, y, animados por el deseo de dar las mayores facilidades al comercio en tránsito por dicha vía, han acordado lo siguiente:

Artículo único,

Ampliase á cuatro meses el plazo que, para el transporte de bultos y devolución de pólizas en la Aduana de Mollendo, concede el artículo IX de la Convención

Convención Reglamentaria del Tráfico
Comercial suscrita en La Paz a treinta
de enero de mil novecientos ocho; sin
perjuicio de quedar en todo su vigor
las formalidades de despacho precep-
tuadas por el citado artículo.

En fe de lo cual, suscriben el pre-
sente protocolo, en doble ejemplar, que
signaron con sus sellos particulares.



Germain Leguía y Artaza.



Cas D Rojas.